

VISTOS:

El Informe N° D000284-2022-MIDIS/PNPAIS-UTPASLIM, emitido por la Unidad Territorial de Pasco – Lima, el Memorando N° D000827-MIDIS/PNPAIS-UPP emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° D000880-2022-MIDIS/PNPAIS-UA-CC emitido por el Coordinador de Contabilidad del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Nacional Tambos fue creado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, como plataforma de prestación de servicios y actividades del sector, así como de otros sectores que brinden servicios y actividades orientados a la población rural y rural dispersa, que permitan mejorar su calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas individuales y comunitarias;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprobó la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; siendo que con Oficio N° 1120-2017-EF/13.01, la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica que se considera viable la creación de la Unidad Ejecutora “Programa Nacional Tambos” con el código N° 008, por lo cual corresponde su adecuación a las normas de los sistemas administrativos del sector público;

Que, al respecto el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1254, Decreto Legislativo que autoriza la transferencia de Programas Sociales mediante Decreto Supremo, señala que la transferencia de un Programa Social de una entidad pública u organismo público a otro, implica el cambio de dependencia del programa de manera integral, sin generar la extinción del programa, ni la modificación de sus funciones, ni la reducción de los recursos asignados a su unidad ejecutora;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se estableció la creación del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, estableciéndose en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, el numeral 2 del artículo 17 denominado “Gestión de Pagos” del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;



Que, asimismo el numeral 3 del artículo precitado establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerencia de Finanzas, o de quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, acorde al inciso 36.2, del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el cual regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con el artículo 3 del citado Reglamento se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, mediante el Informe N° D000284-2022-MIDIS/PNPAIS-UTPASLIM, se nos informa que a los Tambos San Juan de Yanacachi y Cachipampa no se les tomó lectura en los meses de marzo y abril del año 2020, generándose la Nota de Débito N°S932-3246, con fecha de emisión 24/08/2020 por el importe de S/ 31.60 soles que pertenece al Tambo San Juan de Yanacachi y Nota de Débito N°S932-7013, con fecha de emisión 24/08/2020 por el importe de S/ 223.00 soles que pertenece al Tambo Cachipampa, por tal motivo el señor JAIME DIONICIO ASCANOA VITOR se vio en la imperiosa necesidad de asumir con sus propios recursos los gastos correspondientes, a fin de evitar cortes de energía y garantizar la operatividad de los Tambos, motivo por el cual solicita el reembolso del gasto efectuado;

Que, mediante el Informe N° D000163-2022-MIDIS/PNPAIS-UA-CC, el Coordinador de Contabilidad informa que procedió con la revisión del expediente de la Unidad Territorial de Pasco – Lima, verificando que los gastos objeto del reembolso solicitado fueron realizados a fin de evitar cortes de energía y garantizar la operatividad de los Tambos de la Unidad Territorial Pasco del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, razón por la cual el señor JAIME DIONICIO ASCANOA VITOR tuvo que asumir con sus propios recursos, los gastos correspondientes al pago de las dos (02) notas de débito que fueron emitidas por la Empresa Electrocentro, las mismas que ascienden a la suma de S/ 254.60 soles;

Que, además mediante el mismo informe la Coordinación de Contabilidad indica que los gastos cuyo reembolso se solicita fueron ejecutados con la finalidad de cumplir con las obligaciones del Programa, la misma que se encuentra debidamente sustentada, por lo que recomienda se proceda con el reembolso de gastos solicitados, y, siendo que la ejecución de los recursos se efectuó en otro ejercicio presupuestal, corresponde se emita el acto administrativo respectivo;

Que, mediante el Memorando N° D000827-MIDIS/PNPAIS-UPP emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, se acredita que a fin de proceder con el reembolso del gasto solicitado se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 885;

Que, con los documentos del visto se acredita que el reembolso del gasto solicitado no se efectuó en el ejercicio correspondiente debido a que el pedido fue presentado al Programa con fecha 24 de agosto de 2022 por el señor JAIME DIONICIO ASCANOA VITOR, durante el presente ejercicio presupuestal;

Que, de lo indicado en los considerandos precedentes, se observa que el gasto corresponde al ejercicio presupuestal 2020, el mismo que no ha sido cancelado en dicho año por causas ajenas a la Entidad, por lo que se configura la pertinencia de efectuar las acciones administrativas para el reembolso del mismo a favor del señor JAIME DIONICIO ASCANOA VITOR con cargo al presupuesto institucional del ejercicio presupuestal 2022;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo N° 1441 y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en ejercicio de las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS" aprobado por Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS;

Con el visto de la Coordinación de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar el reconocimiento del gasto realizado por el señor JAIME DIONICIO ASCANOA VITOR, en el marco del pago de las Nota de Débito N°S932-3246 y la Nota de Débito N°S932-7013, ascendiendo al total de S/ 254.60 (doscientos cincuenta y cuatro con 60/100 soles), de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, procediendo con el reembolso respectivo.

Artículo 2°.- Reconocer el gasto del Ejercicio 2020, con cargo a la Cadena Programática Funcional, Meta/Nemónico y Clasificador de Gasto consignados en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 885.

Artículo 3°.- Autorizar a las Coordinaciones de Contabilidad y Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 4°. - Disponer que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano notifique la presente resolución a las Coordinaciones de Contabilidad, Tesorería y al señor JAIME DIONICIO ASCANOA VITOR.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

RAFAEL HERNAN ORTIZ CASTILLA
EJECUTIVO DE UNIDAD
UNIDAD DE ADMINISTRACION

Exp. N°: UTPASL20220000241